

Expediente n.º: 129/2026

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Subvenciones Directas o Nominativas

**Fecha de iniciación:** 20/04/2026

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista del expediente de subvención tramitado:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Providencia de Alcaldía	20/04/2026	
Informe-Propuesta de Secretaría	20/04/2026	
Informe de Fiscalización Previa «AD»	20/04/2026	

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 6 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Garinoain,

### RESUELVO

**PRIMERO.** Conceder una subvención de 300,00 euros a la APYMA del Colegio público Martín de Azpilcueta de Barasoain, para financiar los gastos de funcionamiento en la Asociación, de la que forman parte las familias de Garinoain que llevan a sus hijos e hijas a dicho centro y que se benefician de las actividades realizadas por la asociación.

Para que el Ayuntamiento proceda al abono de la subvención, la asociación deberá presentar en el plazo de un mes la documentación que se señala en las bases reguladoras, anexo I.

**SEGUNDO.** - Aprobar el gasto de 300,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 1-3200-4820001 APYMA C.P. Martín de Azpilcueta Barasoain del presupuesto vigente del año 2026 del Ayuntamiento de Garinoain.

**TERCERO.** Registrar la concesión de esta subvención en la Base de datos nacional de subvenciones.

**CUARTO.** Notificar la presente resolución junta a las bases reguladoras que figuran en el anexo I de esta resolución a la APYMA, a los efectos oportunos.

**QUINTO.** Publicar esta resolución en el tablón y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Garinoain.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



## ANEXO I - BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA A APYMA MARTÍN DE AZPILCUETA DE BARASOAIN. PRESUPUESTO 2026

### PRIMERA. Objeto y finalidad de la subvención

El objeto y la finalidad es contribuir a sufragar los gastos de funcionamiento en la Asociación de padres y madres del Colegio público Martín de Azpilcueta de Barasoain de la que forman parte las familias de Garinoain que llevan a sus hijos e hijas a dicho centro y que se benefician de las actividades realizadas por la asociación.

### SEGUNDA. Cuantía de la subvención.

A la vista del presupuesto general de este Ayuntamiento publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 49 de 9 de marzo de 2026, se ha destinado la aplicación presupuestaria 1-3200-4820001 con el importe de 300,00 euros para concesión de la subvención APYLA Martín de Azpilcueta Barasoain.

### TERCERA. Obligaciones del beneficiario:

1. En el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la concesión de la subvención:
  - (a) Presentar declaración responsable firmada de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 8 de la Ordenanza general de Subvenciones de Garinoain, conforme al modelo aprobado con esta convocatoria.
  - (b) Presentar memoria explicativa de las actuaciones que se van a realizar con una estimación del importe de gasto.
  - (c) Presentar justificantes que acrediten que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
  - (d) En el caso de que se hayan obtenido otras ayudas para la misma inversión, deberá comunicar la obtención de las mismas presentando el modelo aprobado con esta convocatoria.
2. Ejecutar el objeto de subvención en el ejercicio del año 2026.
3. Destinar la ayuda percibida exclusivamente a la realización de la actividad subvencionada.

### CUARTA. Abono de la subvención y anticipo de abono; plazo y forma de justificación de la subvención.

Las subvenciones se conceden como pagos anticipados de fondos, para que entidad beneficiaria pueda realizar las actividades con carácter previo a la justificación del gasto realmente efectuado.

Una vez concedida y abonado el anticipo de la subvención, la entidad beneficiaria de la subvención tendrá hasta el día 31 de enero de 2027 para presentar los justificantes de los gastos efectivamente realizados, que deberá ser por importe igual o superior al importe recibido.

En el caso de que el gasto justificado sea menor, la entidad beneficiaria estará obligada a devolver la diferencia entre lo concedido y anticipado, y lo realmente gastado al Ayuntamiento de Garinoain.

### QUINTA. Compatibilidad de subvenciones



La subvención concedida será compatible con cualquiera otra que la entidad beneficiaria pueda recibir con el mismo objeto por parte de ésta u otras administraciones públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

Cuando se trate de subvenciones compatibles concedidas para la realización del objeto de estas bases, el importe de aquéllas no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas e ingresos, supere el coste total de ésta.

#### **SEXTA. Publicidad**

De conformidad con la Ordenanza de subvenciones de Garinoain y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la resolución de concesión como el resto de resoluciones que se dicten se publicarán en el tablón y sede electrónicas municipales, y en la base de datos nacional de subvenciones.

#### **SÉPTIMA. Recursos**

Contra la presente convocatoria, sus bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición la alcaldía del Ayuntamiento de Garinoain en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo que corresponda en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

#### **OCTAVA. Régimen jurídico**

En los aspectos no previstos expresamente en las presentes bases resultará de aplicación la Ordenanza reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Garinoain así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**



**DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LAS SUBVENCIONES OTORGADAS POR EL  
AYUNTAMIENTO GARÍNOAIN**

Nombre y apellidos / Nombre entidad	DNI / CIF
Nombre y apellidos representante de la entidad	DNI
Domicilio a efectos de notificaciones	Teléfono
Correo electrónico	

**DECLARO**

**PRIMERO.** Que no incurso en ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 8 de la Ordenanza general de Subvenciones de Garinoain.

**SEGUNDO.** que SI / NO (tache lo que no proceda) he recibido subvención, por otra institución o entidad, por el mismo concepto para el que se solicita la subvención en el Ayuntamiento de Garinoain.

En caso afirmativo indique institución convocante de subvención, concepto e importe

Institución/entidad	Concepto	Importe

En Garinoain a \_\_\_\_\_

**Firmado**

